

FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE
 PROTECCIÓN

(20 de Junio / 2023)

Señor(es)
COMANDANTE
POLICIA METROPOLITANA
Neiva – Huila



De conformidad con lo señalado en el preámbulo de la Constitución Política, así como en sus artículos 1, 2, 22, 42 y 218, entre otros, en concordancia con los Convenios Internacionales ratificados por Colombia, los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), los artículos 8, 9, 16, 17 y 18 de la Ley 1257 del 2008 "Por medio de la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación en contra de las mujeres y otras disposiciones", sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes que establecen la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar; se remite para que de acuerdo con sus competencias, realicen todas las acciones pertinentes y necesarias a fin de garantizar la protección del señor(a):

Nombres y apellidos	MARIA SALOME BAHAMON VARGAS				
Tipo de documento de identidad	CEDULA	DE	Número de documento de identidad	1081158079	
Sexo (Seleccione con una "X")	Mujer	X	Hombre		
Identidad de género	Mujer	Muerto trans		Hombre	Hombre trans
Otra	Cuál: (Si seleccionó "otra")				
Nombre identidad (Para identidad de género trans)					
Edad	29 años	Teléfono:		3178938871	
Correo electrónico					
Dirección (Incluir barrio y ciudad/municipio)	Conjunto altos de la colina apartamento 605 Calle 11 no 55-209				

Pertenece a alguna de las siguientes poblaciones					Si	No	X
Si respondió Si, especifique:							
Afrodescendiente	Afrodescendiente palenquero		Raizal	Gitano / Rom			
Indígena	Pueblo / comunidad indígena:						
Requiere interpretación lingüística	Si	No	Indique la lengua:				

Tiene alguna discapacidad					Si	No	X
---------------------------	--	--	--	--	----	----	---

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-33 Versión: 04 Página: 2 de 4
	FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN	

Si respondió SI, especifique:					
Visual		Auditiva o del lenguaje		Sordoceguera	Física o motora
Mental		Cognitiva o intelectual		Múltiple	Otra
Si seleccionó otra, especifique cual:					
Requiere ajustes razonables	Si	No		Especifique ¹ :	

Resultado de Formato de Identificación del Riesgo (Si aplica)					
En la recepción de la denuncia se aplicó a la víctima la herramienta para la identificación del riesgo de reincidencia de violencia de género y de ocurrencia de violencia feminicida. A continuación se presenta su resultado del nivel de riesgo obtenido:					
Bajo		Moderado		Grave	X Extremo
Deberá anexar el PDF del FIR al formato					

Teniendo en cuenta lo expresado por el/la usuario/a en el proceso de recepción de denuncia, se encuentra necesario realizar remisión de protección por las razones expuestas a continuación:

Narra los sucesos en los cuales, el denunciante MARIA SALOME BAHAMON VARGAS, viene siendo víctima de agresiones físicas por parte del indiciado ANDRES FELIPE VANEGAS MOSQUERA cedula no 7.722.203.- hechos ocurridos el día 18-06-2023.

Una vez aplicado el Formato de Identificación del Riesgo, considerando el nivel de riesgo y las necesidades manifestadas por la víctima se sugiere considerar el otorgamiento de las siguientes medidas de protección, o cualquier otra medida necesaria para la protección de la víctima²:

Ley	Medida de protección sugerida	Nivel de riesgo
1257/ Art 17. d)	Acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios a costa del agresor	Bajo- Moderado- grave
1257/ Art 17. j)	Decidir provisionalmente quien tendrá a su cargo las pensiones alimentarias sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.	Moderado- Grave-Extremo
1257/ Art 17. k)	Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.	Moderado- Grave-Extremo

¹ Por ejemplo: acceso en silla de ruedas, intérprete de lengua de señas, etc.

² Ley 1257 de 2008, Artículo 17, literal n.



PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

Código: FGN-MP01-F-33

Versión: 04

Página: 3 de 4

FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Ley	Medida de protección sugerida	Nivel de riesgo
1257/ Art 17. l)	Prohibir al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. Para este efecto, oficiará a las autoridades competentes. Esta medida será decretada por autoridad judicial. (Violencia Económica)	Leve Grave-Extrema
1257/ Art 17. m)	Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima. (Violencia Patrimonial)	Bajo Moderado-Grave-Extrema
1257/ Art 17. e)	Ordenar al agresor (si fuera necesario) el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima	Bajo- Moderado- Grave-Extrema
1257/ Art 17. g)	Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima el acompañamiento a ésta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad.	Bajo- Moderado- Grave-Extrema
1257/ Art 17. b)	Ordenar al agresor de abstenerse de penetrar cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada.	Moderado- Grave-Extrema
1257/ Art 17. c)	Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiera lugar.	Grave-Extrema
1257/ Art 17. h)	Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si lo hubiere, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades, quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.	Grave-Extrema
1257/ Art 17. i)	Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio, la suspensión deberá ser motivada.	Grave-Extrema
1257/ Art 17. a)	Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituya una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia.	Grave-Extrema
1257/ Art 17. f)	Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se teme su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviere.	Grave-Extrema
1257/ Art 18. a)	Remitir a la víctima y a sus hijos a un sitio donde encuentren la guarda de su vida, dignidad e integridad y la de su grupo familiar.	Extrema

41	00	16	00716	2023	01668
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
Delito:	1. LESIONES PERSONALES			Artículo:	
	2. PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS D			Artículo:	
	INFORMACIÓN				Código: FGN-MP01-F-33 Versión: 04 Página: 4 de 4
	FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN				

Deberá anexar el PDF de la Noticia Criminal al formato.

Información de la sede de la Fiscalía General de la Nación que realiza la remisión:

Ciudad/Municipio	NEIVA – HUILA		
Dirección Seccional FGN	HUILA		
Sede/Despacho:	FISCALIA 2 LOCAL POLITICA DE INTERVENCION		
Dirección:	Instalaciones Bunker de la Fiscalía - Cra 21 ^a NO 26-65 SUR Barrio Canaima	Teléfono:	

Según la Corte Constitucional, “la Fiscalía General de la Nación, los Comisarios de Familia, los Jueces Civiles o promiscuos municipales y los jueces de control de garantías que una vez reciban una denuncia por violencia intrafamiliar o violencia de género tienen posición de garante frente a las lesiones que pueda sufrir la víctima de no adoptarse las medidas contempladas en la Ley 1257 de 2008”³. Mediante la presente remisión la FGN pone en conocimiento los hechos ante las instancias pertinentes y realiza la activación de la ruta de protección a la víctima, sin perjuicio de posibles solitudes posteriores ante los jueces de control de garantías. En aras de garantizar el debido proceso, y realizar la activación de la ruta de atención integral desde el sector justicia, sin poner cargas adicionales a la víctima, la Fiscalía General de la Nación remite desde la creación de la noticia criminal el caso a la Comisaría de Familia o Inspección de Policía por medio virtual/electrónico para que se otorguen las medidas de protección que se consideren pertinentes.

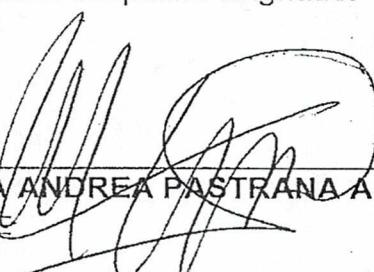
Solicitamos amablemente las actuaciones realizadas sean informadas al despacho al cual fue asignada esta noticia criminal, para lo cual puede ingresar a www.fiscalia.gov.co / servicio ciudadano / consultas / consulte el estado de su denuncia, en donde encontrará el despacho asignado.

Atentamente,

Firma:

Nombre:

Doctora. MONICA ANDREA PASTRANA ANDRADE
Fiscal 2 Local -PITE



³ Corte Constitucional, Sentencia T-772 del 16 de diciembre de 2015. MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub